

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0512 - 2021 - A/MPMN

Moquegua, 16 DIC. 2021

## VISTOS:

El Informe Legal N° 1484-2021-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 3824-2021-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 409-2020-FBCY-COC-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 395-2021-GAJ-GM/MPMN, Informe N° 4429-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, Informe N° 1753-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 138-2021-AECF/SPMI/GPP/GM/MPMN, Informe N° 3289-2021-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 358-2020-FBCY-COC-OSLO-GM/MPMN, Carta N° 145-2021-CSLA y Carta N° 189-2021-CONSORCIO LIMA, sobre Reconocimiento de Mayores Gastos Generales Variables solicitados por el contratista ejecutor CONSORCIO LIMA, y;

## CONSIDERANDO .-

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala:"(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de conformidad a lo previsto en el Numeral 1.1 del artículo IV de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto llevo a cabo el Procedimiento de Selección - Concurso Público N° 002-2018-CS-MPMN cuyo objeto es EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO -518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES- CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", en mérito al cual la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el CONSORCIO SUPERVISOR LOS ÁNGELES suscribieron el Contrato N° 024-2018-GA/GM/A/MPMN, en fecha 06 de Noviembre del 2018, con la finalidad que se realice LA SUPERVISIÓN EXTERNA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Ruta MO-518, Tramo Centro Poblado Los Ángeles – Centro Poblado Yacango, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua";

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto llevo a cabo el Procedimiento de Selección - Licitación Pública N° 003-2018-CS-MPMN cuyo objeto es LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO -518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES- CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA MARISCAL NIETO- MOQUEGUA", en mérito al cual se suscribió el Contrato N° 030-2018-GA/GM/A/MPMN, en fecha 27 de Diciembre del 2018, entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el CONSORCIO LIMA, a fin que se EJECUTE LA OBRA: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Ruta MO-518, Tramo Centro Poblado Los Ángeles – Centro Poblado Yacango, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua";

Que, mediante **ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 046-2021-CCMAN/MOQ**, derivada del Expediente Nº 031-02-2021-CCMAN/MOQ, suscrita en fecha 16 de Febrero del 2021, entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto representada por su Procurador Público Municipal y el CONSORCIO LIMA – ejecutor de obra-, se arribó a los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Ambos conciliantes acuerdan que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, deja sin efecto la Resolución de Gerencia de Administración  $N^\circ$  003-2021-GA/GM/MPMN de fecha 18 de Enero del 2021, a través de la cual se declara



GERENCIA DE

ADMINISTRACION

OQUEG

OVINCIAL

MOQUEGU

ROVIN

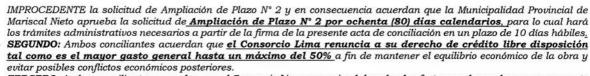












TERCERO: Ambos conciliantes acuerdan que el Consorcio Lima renuncia al derecho de efectuar reclamo alguno, por concepto de intereses y otros similares relacionados a las controversias derivadas de la Ampliación de Plazo 2.

Que, con Carta N° 189-2021-CONSORCIO LIMA, con fecha de recepción 15 de Octubre del 2021, presentada por el Ing. Luis Mora Hinostroza – Residente de Obra del CONSORCIO LIMA, quien remite reevaluación de Cálculo de Expediente de Mayores Gastos Generales por Ampliación de Plazo N° 02, por un monto de S/.205,410.44 Soles, y se adjunta los índices unificados solicitados por la supervisión, por lo que solicito su respectiva revisión, opinión y atención a los mencionados documentos para su trámite ante la entidad correspondiente;

Que, a través de la Carta N° 145-2021-CSLA con fecha de recepción 15 de Octubre del 2021, presentado por el Ing. Flavio Malqui Merino – Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR LOS ÁNGELES, se pronuncia con respecto a la revaluación de cálculo de Mayores Gastos Generales, concluyendo: "Que, revisado los cálculos correspondientes a los mayores gastos generales por Ampliación de Plazo N° 02 de 80 días calendario, estos se encuentran conformes y que asciende a una suma de S/.205,410.44 soles, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones y teniendo en cuenta el Acta de Conciliación N° 046-2021-CCMAN/MOQ de fecha 16 de febrero del 2021. Recomendando que la Entidad deberá realizar el pago de S/.205,410.44 soles por mayores gastos generales variables por Ampliación de Plazo N° 02;

Oue, mediante Informe N° 358-2020-FBCY-COC-OSLO-GM/MPMN con fecha de recepción 20 de Octubre del 2021, emitido por el Arq. Fredy Berly Castillo Yucra – Coordinador de Obra por Contrata, se solicita acto resolutivo para pago de Gastos Generales - en Cumplimiento al Acta de Conciliación con Acuerdo Total Acta de Conciliación Nº 046-2021-CCMAN/MOQ, concluyendo textualmente que "En el marco de lo previsto tanto por la anterior normativa de contrataciones del Estado como por la vigente, cuando la causal que origina una ampliación de plazo en un contrato de obra es la paralización total, la Entidad debe reconocer y pagar los mayores gastos generales variables en los que hubiera incurrido el contratista como consecuencia de la paralización, siempre que se encuentren debidamente acreditados y que formen parte de la estructura de gastos generales variables de su oferta económica (sistema a precios unitarios), según corresponda. La conciliación Extrajudicial es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación o al Juzgado de Paz Letrado a fin que se le asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto. Por lo antes expuesto y en virtud al análisis técnico que corresponde a las funciones de la coordinación de obras por contrata, que se encuentra establecido en Item V.44 funciones específicas del Coordinador de Obra, de la directiva denominada "Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal Nº 276-2018-GM-MPMN; en virtud a lo acordado ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL (Acta de Conciliación Nº 046-2021-CCMAN/MOQ), entre la entidad y la contratista Consorcio Lima, y visto la solicitud del consultor CONSORCIO SUPERVISOR LOS ÁNGELES, Carta Nº 145-2021-CSLA, en que concluye que revisado los cálculos correspondientes a los mayores gastos generales por Ampliación de Plazo Nº 02 de 80 días, estos se encuentran conformes y que asciende a una suma de S/.205,410.44 soles de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones y teniendo en cuenta el Acta de Conciliación Nº 046-2021-CCMAN/MOQ, recomienda que la entidad deberá realizar el pago de S/.205,410.44 soles. Es que esta Coordinación de obra solicita el ACTO RESOLUTIVO para el pago de GASTOS GENERALES - en cumplimiento al Acta de Conciliación con Acuerdo Total Acta de Conciliación Nº 046-2021-CCMAN/MOQ. Siendo dicho documento remitido con Informe Nº 3289-2021-OSLO/GM/MPMN, de fecha 20 de Octubre del 2021, emitido por el Ing. Fabio Salas Valdez - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, con Informe N° 138-2021-AECF/SPMI/GPP/GM/MPMN (27/10/2021), emitido por el Ing. Américo Erick Calizaya Flores - Especialista en Inversión Pública, se emite Opinión Presupuestal para el pago de gastos generales derivados de la ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Ruta MO-518 Tramo Centro Poblado Los Ángeles - Centro Poblado Yacango, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" con CUI 2192006, asimismo, informa que la solicitud de pago de mayores gastos generales derivados de la ampliación de plazo N° 02, requerido por la empresa















MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003 LEY Nº 8230 DEL 03-04-1936

Consorcio Lima cuenta con la opinión favorable del Supervisor de Obra y también cuenta con conocimiento y opinión del Coordinador de Obras por Contrata de la OSLO, todas las opiniones han sido emitidas observando la normativa de contrataciones del Estado y demandan la ejecución del Acta de Conciliación N° 046-2021-CCMAN/MOQ. En ese sentido, se recomienda que se continúe con los procedimientos según corresponda, cuidando de no afectar la continuidad de inversiones que se encuentran programadas. Se hace oportuna la presente para mencionar que la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones no tiene competencia ni responsabilidad para emitir opinión acerca de disponibilidad ni previsión presupuestal, ni acerca de procedimientos y obligaciones contractuales, ni de otros aspectos que involucren el Programa Multianual de Inversiones (PMI) de la entidad en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Se recomienda que se tome en consideración este aspecto a fin de no generar retrasos innecesarios en los procesos administrativos. Documento remitido con el Informe N° 468-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN de fecha 28 de Octubre del 2021, por el Ing. Luis Alberto Colque Guerra – Sub Gerencia de Programación Multianual e Inversiones;

Que, a través del Informe N° 1753-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 04 de Noviembre del 2021, emitido por el CPC Pedro Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, se emite opinión presupuestal, opinando que visto los actuados y opiniones técnicas favorables, se da previsión presupuestal para la continuidad de trámite de aprobación del expediente pago de mayores gastos generales derivados de la ampliación de plazo N° 02, del proyecto Mejoramiento de la Carretera Vecinal Ruta MO-518 Tramo Centro Poblado Los Ángeles – Centro Poblado Yacango, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua, CUI N° 2192006, previo registro en el Banco de Inversiones y SEACE;

Que mediante Informe N° 4429-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 10 de Noviembre del 2021, emitido por la por la Abog. Soyussa Bessie Manchego Sardón - Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, se requiere Opinión Legal sobre Pago de Gastos Generales en cumplimiento a Acta de Conciliación N° 046-2021-CCMAN/MOQ, se concluye textualmente que: "4.1 En consecuencia, por los motivos antes expuestos, se solicita a su despacho emitir OPINIÓN LEGAL sobre la APROBACIÓN DE PAGO DE GASTOS GENERALES EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL - ACTA DE CONCILIACIÓN N° 046-2021-CCMAN/MOQ DERIVADO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, siendo ésta Sub Gerencia de Opinión Técnica Normativa que se debe dar cumplimiento a los acuerdos establecidos en el acta de conciliación N° 046-2021-CCMAN/MOQ, toda vez que la misma tiene fuerza vinculante, obliga a las partes al cumplimiento de las obligaciones conciliadas, hace tránsito de cosa juzgada, no se puede volver a tratar el tema de controversia y presta mérito ejecutivo porque en caso de incumplimiento de una de las partes la otra puede dirigirse al sistema judicial solicitando el cumplimiento de su derecho y asimismo de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del RLCE. 4.2 Se remite expediente con 89 folios";

Que, con Informe N° 395-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 18 de Noviembre del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se requiere información complementaria, en merito a lo cual se ha emitido el Informe N° 409-2020-FBCY-COC-OSLO-GM/MPMN con fecha de recepción 30 de Noviembre del 2021, emitido por el Arq. Fredy Berly Castillo Yucra – Coordinador de Obra por Contrata, quien informa que el contratista remite el sustento de los gastos Generales derivados de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 (Resolución N° 186-2021/GA/MPMN), por un monto de S/.77,670.82 soles, erróneamente se consigna en el N° de días plazo contractual, 960 días calendario y debe decir 363 días calendario según Contrato N° 030-2018-GA/GM/A/MPMN, del Contratista, por lo cual el nuevo monto varia a S/.205,410.44 soles, y detalla el cálculo de mayores gastos generales por ampliación de Plazo N° 02. Siendo dicho documento remitido con Informe N° 3824-2021-OSLO/GM/MPMN, de fecha 02 de Diciembre del 2021, emitido por el Ing. Fabio Salas Valdez – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, mediante Informe Legal N° 1149-2021-GAJ/MPMN, remitido el 09 de Diciembre del 2021, por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se Opina que: 3.1.- Que, la normatividad de Contrataciones del Estado contempla y ampara el pago de mayores gastos generales derivados de una ampliación de Plazo. 3.2.- Que, los acuerdos conciliatorios extrajudiciales se encuentran amparados en la Ley N° 26872 "Ley de Conciliación Extrajudicial", modificada por el Decreto Legislativo N° 1070, y el Reglamento de la Ley de Conciliación Extrajudicial, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, constituyendo las Actas de Conciliación un título ejecutivo; teniendo la característica que puede ejecutarse judicialmente en un menor tiempo. 3.3.- Que, teniendo en consideración las opiniones técnicas y especializadas favorables emitidas por la supervisión externa de obra, la Coordinación de Obras por Contrata y la Sub Gerencia de Logística







SUPERVISION Y

LIQUIDACION DE OBRAS

QUEGU







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

y Servicios Generales, resulta PROCEDENTE el Reconocimiento de Pago por Concepto de Mayores Gastos Generales derivados de la Ampliación de plazo Nº 02 por 80 días calendario, solicitado por el contratista ejecutor - CONSORCIO LIMA, mediante Carta Nº 189-2021-CONSORCIO LIMA, el mismo que asciende al monto de S/.205,410.44 (Doscientos Cinco Mil Cuatrocientos Diez con 44/100 Soles), que representa el 50% del cálculo realizado, ello en cumplimiento a los acuerdos conciliatorios contenidos en el ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 046-2021-CCMAN/MOQ de fecha 16 de Febrero del 2021, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto debidamente representada por su Procurador Público Municipal y por los representantes legales del Consorcio Lima. 3.4.- Que, por tratarse de Gastos Generales, éstos deben ser debidamente aprobados mediante Resolución de Alcaldía;



MUNIO

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 26872 "Ley de Conciliación Extrajudicial", modificada por el Decreto Legislativo Nº 1070, y el Reglamento de la Ley de Conciliación Extrajudicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2008-JUS, definen a la Conciliación Extrajudicial como una manera rápida y económica de resolver los conflictos con la colaboración de un tercero llamado conciliador quien facilita la comunicación entre las partes, logrando arribar a acuerdos que satisfacen a todos; los cuales se plasman en un Acta de Conciliación, suscrita por las partes, que constituye título ejecutivo; es decir, que en caso de incumplimiento del acuerdo adoptado se podrá solicitar ante el juez su cumplimiento. Una característica significativa de esta acta es que puede ejecutarse en un menor tiempo a diferencia de otros juicios jurídicos o pleitos judiciales, tal como se establece en el Código Procesal Civil (CPC) y sus modificatorias Artículo 688º sobre Títulos ejecutivos, que sólo se puede promover ejecución en virtud de títulos ejecutivos de naturaleza judicial o extrajudicial según sea el caso. Son títulos ejecutivos los siguientes: 1. (...). 3. Las Actas de Conciliación de acuerdo a ley (...).



Que, con respecto al cumplimiento de los acuerdos conciliatorios, es necesario resaltar que en el ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 046-2020-CCMAN/MOQ ha sido suscrita con la representación legal debida, Acto que tiene calidad de Titulo Ejecutivo y por ende valor jurídico para ser ejecutable, por tanto, en cumplimiento del acta en mención la Entidad Edil ha acordado otorgar a favor del contratista ejecutor (Consorcio Lima), la Ampliación de Plazo Nº 2 por ochenta (80) días calendarios, asimismo, se acordó que el Consorcio Lima renuncia a su derecho de crédito libre disposición tal como es el mayor gasto general hasta un máximo del 50%, en ese entender, es claro que, el contratista CONSORCIO LIMA puede solicitar hasta el 50% por concepto de Gastos Generales derivados de la ampliación de Plazo Nº 02, por los 80 días calendario ampliados.



OVINCIAL MAR

OFICINA SUPERVISIONY

Que, de los actuados se desprende que a través de la Carta Nº 189-2021-CONSORCIO LIMA, presentada por el Residente de Obra del CONSORCIO LIMA, se remite reevaluación de Cálculo de Expediente de Mayores Gastos Generales por Ampliación de Plazo Nº 02, por un monto de S/.205,410.44 Soles, dicho expediente ha sido objeto de evaluación por parte de la Supervisión Externa, quien da opinión favorable, refiriendo en su análisis que habiéndose notificado la Resolución de Gerencia de Administración N° 186-2021-GA/GM/MPMN del 09 de junio 2021, aprobando la Ampliación de Plazo N° 02 por 80 días calendario, además mediante Carta Nº 482-2021-GA/GM/MPMN del 12 Julio.2021 se nos hace conocimiento de la aprobación de los Cronogramas de Avance de Obra Valorizada (CAO), Gant y PERT CPM, en concordancia con lo señalado en el Artículo 17-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el contratista realiza el cálculo del gasto general diario por la ampliación de plazo N° 02, lo cual asciende al monto de S/.205,410.44 Soles; asimismo cuenta con la opinión técnica favorable emitida por la Coordinación de Obras por Contrata, cabe mencionar que dicha Coordinación de Obras por Contrata detalla en su informe Complementario contenido en el Informe Nº 409-2021-FBCY-COC-OSLO-GM/MPMN, que en el cálculo de sustento de gastos generales derivados de la ampliación de Plazo nº 02 (Resolución Nº 186-2021/GA/GM/MPMN), por un monto de S/.77,670.82 Soles, erróneamente se consigna en el Nº de días plazo contractual, 960 días calendario y debe decir 363 días calendario según contrato Nº 030-2018-GA/GM/MPMN, del Contratista, por lo cual el nuevo monto varia a S/.205,410.44 Soles, según detalle:



CALCULO DE MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 02

FORMULA:

X (F.R.) Nro de días de Ampliación X Gastos Generales ofertado (1p) Nro. Días Plazo Contractual (lo)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003 LEY Nº 8230 DEL 03-04-1936

(lp) Índice Unificado del Causal (lo) Índice Unificado Base (F.R.) Factor Relación

Dice:

= 80 X 1,507,969.68 X 466.82 X 1.0000 131,645.46 960 445.61 Debe Decir: = 80 X1,507,969.68 X 466.82 1.0000 348,153.29 445.61 363

G.G. 348,153.29 IGV 18% 62,667.59 Monto Total S/. 410,820.88

Monto Total a Facturar 50% S/.205,410.44

Asimismo, obra en autos el informe emitido por la Sub Gerencia de Logistica y Servicios Generales(área especializada en materia de Contrataciones del Estado) y conocedora del expediente de contratación y actuaciones contractuales, quien opina que se debe dar cumplimiento a los acuerdos establecidos en el Acta de Conciliación N° 046-2021-CCMAN/MOQ toda vez que la misma tiene fuerza vinculante, Adicionalmente, es necesario tener en cuenta que el acuerdo primero y segundo al cual se ha arribado en el ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 046-2021-CCMAN/MOQ de fecha 16 de Febrero del 2021, es legalmente valido y ejecutable, por ende, éste debe ser interpretado textualmente, en el sentido que corresponde el pago de los Mayores Gastos Generales a favor del contratista ejecutor de obra solo hasta el 50% del cálculo realizado, siendo así, considero que debe darse cumplimiento a los acuerdos expresos asumidos mediante Acta de Conciliación, por lo que corresponde el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales pero SOLO el 50% del cálculo realizado, el mismo que de acuerdo a formula, asciende al monto de S/.410,820.88 Soles, por lo que el reconocimiento de mayores gastos generales debe realizarse solo por el monto de S/.205,410.44 (Doscientos Cinco Mil Cuatrocientos Diez con 44/100 Soles), y, con el Informe con opinión presupuestal favorable (Informe N° 1753-2021-SPH/GPP/GM/MPMN), quien indica que se da previsión presupuestal, para la continuidad del trámite de aprobación del expediente de mayores gastos generales derivados de la ampliación de plazo Nº 02, según detalle: Fuente de Financiamiento: ROOC, Expediente de pago de mayores gastos generales derivados de la Ampliación de Plazo Nº 02: S/.205,410.44 soles. En ese entender, el reconocimiento de pago solicitado por el CONSORCIO LIMA se encuentra sustentado y acreditado documentalmente mediante expediente de valorización, en la cual consta el sustento realizado por el contratista;

Que, teniendo en cuenta que el pedido de Pago de Mayores Gastos Generales y considerando que el **Contrato N° 030-2018-GA/GM/A/MPMN**, por el cual se contrata con el Consorcio Lima la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Ruta MO-518, Tramo Centro Poblado Los Ángeles – Centro Poblado Yacango, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", ha sido suscrito en fecha 27 de Diciembre del 2018, **SE RIGE** bajo las disposiciones contenidas en la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificatorias contenidas en el Decreto Legislativo N° 1341, así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N° 056-2017-EF., en ese sentido, conforme se establece en el numeral 171.1 del Artículo 171° del Reglamento precisa que las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones;

Por lo que estando a los informes técnicos, normativos y presupuestales favorables y encontrándose el pedido de pago enmarcado dentro de las disposiciones contenidas en la Ley N° 30225 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Expediente de Mayores Gastos Generales derivado de la Ampliación de Plazo N° 02, amerita se emita el acto resolutivo respectivo de aprobación por la suma de S/.205,410.44 (Doscientos Cinco Mil Cuatrocientos Diez con 44/100 Soles), en favor del contratista ejecutor **CONSORCIO LIMA**;



ROVINCIA







E GERENCIA



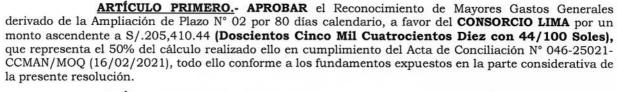


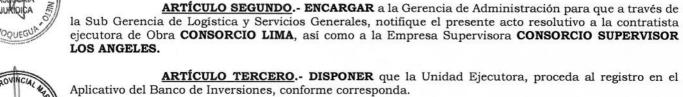
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias y su Reglamento aprobado con decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y estando a las facultades otorgadas en el Artículo 6° y 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades";

## SE RESUELVE:





ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, que proceda al Registro correspondiente en el SEACE.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ACALDÍA MOQUEGUA

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEMANDRO CARDENAS ROMERO



AACR/A jfzz/GAJ CC. Archive

GERENCIA

DE PLANKAMENTO

Y PRESUPUESTO

OURGUP

OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS